



Radicado: S 2021060091623

Fecha: 28/09/2021

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura la sede **ER NARANJAL** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020051100 del 15 de septiembre de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cierre y custodia de libros reglamentarios de unas sedes de establecimientos educativos del Municipio de Zaragoza:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Zaragoza, solicitamos realizar los siguientes cierres temporales en dicho municipio, así: [..]."

- *Cerrar temporalmente, la sede ER NARANJAL, código DANE 205895000311, que pertenece al C.E.R. CORDERO ICACAL, código DANE 205895001733. Los libros legales y reglamentarios pasan a custodia y manejo del C.E.R. CORDERO ICACAL, código DANE 205895001733".*

La sede **ER NARANJAL** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

Gus

"Por la cual se clausura la sede **ER NARANJAL** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

- Mediante Resolución Departamental S127100 del 3 de octubre de 2014, reorganizó y clausuró un establecimiento educativo, se asignó en custodia la administración de libros reglamentarios, se anexaron unas sedes y se concedió Reconocimiento de Carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza, en el Artículo 1° contempla:

"Artículo 1° Reorganizar el CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL, ubicado en la vereda Cordero Icacal (sede principal) y dejarle funcionamiento en las siguientes sedes: **ER LA ARENOSA** (DANE 205895001105), Vereda La Arenosa; **ER NARANJAL** (DANE 205895000311), Vereda Naranjal; **ERI CIMARRONCITO** (DANE 205895001482), vereda Cimarroncito; **ERI SAN ALFONSO** (DANE 405895001635), Vereda Naranjal Adentro; **ERI EL DOCE NÚMERO UNO** (205895001920), Vereda El Doce; y anexar las siguientes sedes: **ERI CORDERITO** (Sin DANE), Vereda Corderito; **ERI LA VICTORIA** (Sin DANE), Vereda El Tigre; **ERI EL DOCE N°2** (Sin DANE), Vereda Barrio Galleta del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia".

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo la sede **ER NARANJAL** (DANE 205895000311) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** (DANE 205895001733) del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales lo concerniente a la sede **ER NARANJAL** (DANE 205895000311) en la Resolución Departamental S127100 del 3 de octubre de 2014, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2021 el inventario, los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede **ER NARANJAL** (DANE 205895000311) al **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** (DANE 205895001733) del Municipio de Zaragoza del Municipio de Zaragoza, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán dirigirse a la sede principal del establecimiento en la vereda Cordero Icacal.

"Por la cual se clausura la sede **ER NARANJAL** del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

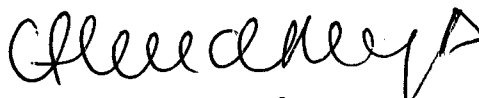
ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede **ER NARANJAL** (DANE 205895000311) del **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** (DANE 205895001733) del Municipio de Zaragoza - Departamento de Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al Director del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO RURAL CORDERO ICACAL** del Municipio de Zaragoza. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

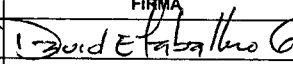
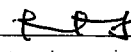
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		24/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		24/09/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			